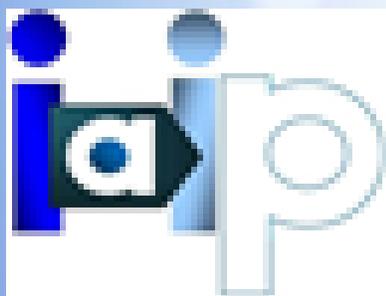




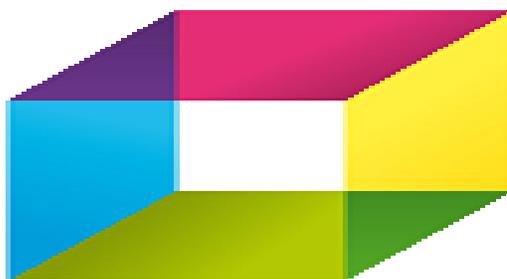
Memoria de  
Labores  
2018



Memoria de Labores Unidad Municipal de  
Acceso a la Información Pública en el  
Municipio de Verapaz 2018.

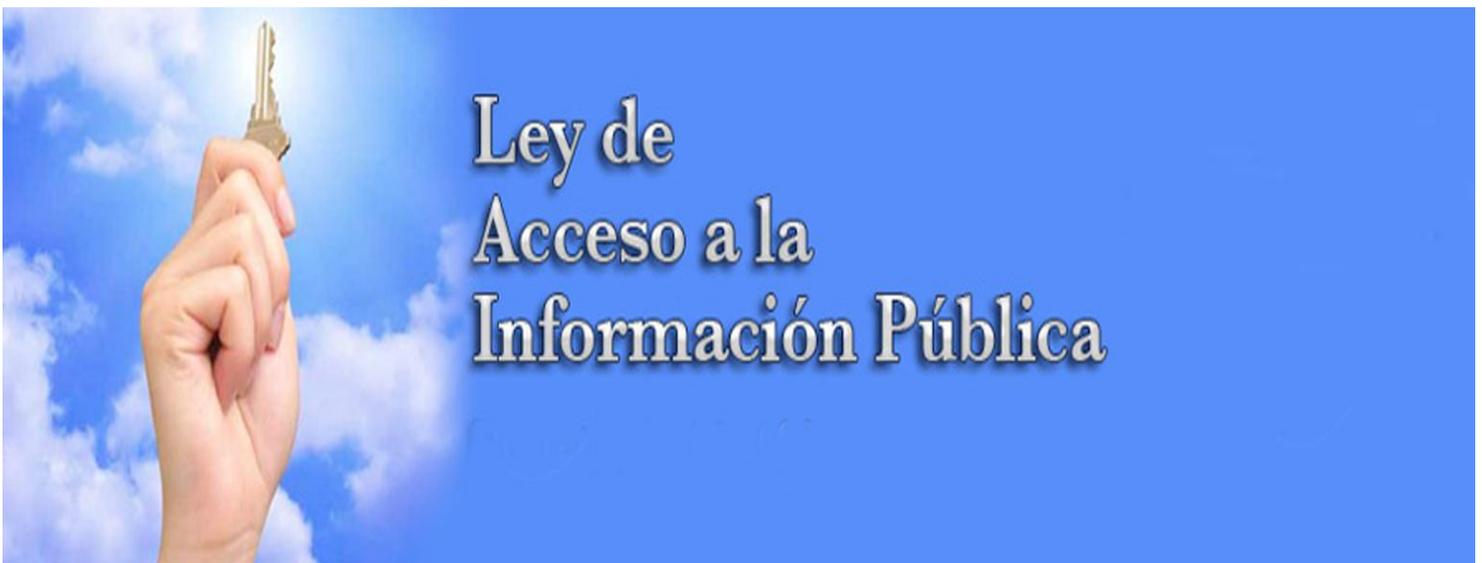
# Información Pública

El derecho  
es tuyo,  
el beneficio  
es de todos



Alcaldía Municipal de Verapaz

“Memoria de Labores de la Unidad Municipal de Acceso a la Información  
Pública de la Municipalidad de Verapaz 2018.”



#### REFERENCIAS

“Memoria de Labores de la Unidad Municipal de Acceso a la Información  
Pública de la Municipalidad de VERAPAZ 2018”

Gobierno Plural Municipal de Verapaz 2018–2021

Alcalde: síndico :	<b>José Francisco Domínguez Reyes</b> <b>Fidel Antonio Barahona Díaz</b>
<b>REGIDORES PROPIETARIOS</b>	
1° Regidora Propietaria: 2° Regidora Propietaria: 3° Regidora Propietaria: 4° Regidora Propietaria:	<b>Claribel Emperatriz Meléndez</b> <b>Miriam Maricela Ramos</b> <b>José Antonio Hernández Rodríguez</b> <b>Elba Morena Olivar de Villalta</b>
<b>REGIDORES SUPLENTE</b>	
1° Regidora Suplente: 2° Regidora Suplente: 3° Regidora Suplente: 4° Regidora Suplente:	<b>Santos Vicente Barahona Chávez ,</b> <b>Gertrudis del Carmen Duran de Quintanilla</b> <b>Eliseo Santana Marinero</b> <b>Mayra Yesenia Chávez Villalobos</b>

Equipo técnico municipal para la aplicación de la LAIP

(En espera de Emisión de Acuerdo Municipal)



“Memoria de Labores de la Unidad Municipal de Acceso a la Información  
Pública de la Municipalidad de Verapaz 2018”

# **UNIDAD DE INFORMACION Y RESPUESTA**

La Unidad de Información y Respuesta de la Ley Al Acceso a la información pública es la unidad administrativa encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes de información presentadas por los ciudadanos con base en la Ley de Acceso a la Información Pública. Impulsando la transparencia de las gestiones de la Municipalidad mediante la publicación de la información generada como producto de sus actividades. Además la Unidad es la que realiza los trámites internos necesarios con las demás Unidades Administrativas para recopilar la información que los ciudadanos solicitan.

La participación ciudadana es de interés primordial para que la ciudadanía conozca la información que se genera de las actividades propias de la administración municipal principalmente aquella que sea de carácter público; en donde los ciudadanos tengan la oportunidad de ejercer su derecho a obtener la información de su interés.

Cumpliendo con el compromiso que nuestra Institución tiene con la sociedad se propone que este Plan de Trabajo se convierta en una herramienta para el actuar de la Unidad de Acceso a la Información Pública a través del esfuerzo de todas las Unidades Administrativas, con la finalidad de cumplir con lo que la Ley de Acceso a la Información Pública establece.

# I. Antecedentes

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) es el resultado de un intenso proceso de discusión pública excepcionalmente incluyente, realizado desde mediados del año 2008 hasta el 8 de abril de 2011, fecha en la cual fue publicada en el Diario Oficial. Participaron en él, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones de periodistas y gremiales empresariales, entre otras. El 8 de mayo de 2011, esta Ley entró en vigencia, dando lugar a una secuencia de acciones preparatorias que deberán estar totalmente implementadas para el 8 de mayo de 2012.

El principal aporte de la LAIP es que proporciona a la ciudadanía Salvadoreña un importante instrumento para ser efectivo su derecho a “obtener en forma, clara, suficiente, directa y oportuna” una amplia gama de información del quehacer del Estado, de sociedades de economía mixta y de personas naturales o jurídicas que manejan recursos o información pública y ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

Esta potencialidad favorece, por un lado el perfeccionamiento de la democracia debido a que la cantidad y calidad de la información con la cual cuenta la ciudadanía confiere mayor calidad a los procesos participativos, y por otro contribuye a incrementar su control sobre las decisiones que los funcionarios electos y empleados de la administración pública toman y ejecutan, convirtiéndose así en una herramienta preventiva contra la corrupción.

Esta ley contempla la creación del Instituto de Acceso a la Información Pública, como un organismo especial e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera; que además de arbitrar cuando hay conflicto entre las entidades demandadas y el público, resolver en un tiempo relativamente corto y sancionar cuando las circunstancias así lo ameriten. (Título VI, Capítulo II, artículos 51 al 60 de la Ley de Acceso a la Información Pública)

Los entes obligados del sector público tendrán unidades de Acceso a la Información Pública, las cuales serán creadas y organizadas según las características de cada entidad e institución para manejar las solicitudes de información. Se podrán establecer unidades auxiliares en razón de la estructura organizacional, bases presupuestarias, clases y volumen de operaciones. (Título VI, Capítulo I, artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública)

## Índice

<b>REFERENCIAS</b>	<b>3</b>
<b>Introducción</b>	<b>10</b>
<b>Justificación</b>	<b>11</b>
<b>Mensaje a la población.</b>	<b>13</b>
<b>Unidad Municipal de Acceso a la Información PÚBLICA.</b>	<b>15</b>
<b>1. Informe anual</b>	<b>16</b>
<b>2. Registro de índices de reserva</b>	<b>20</b>
<b>3. trámite de solicitudes</b>	<b>22</b>
<b>4. ASISTENCIA Y ORIENTACION A LA POBLACIÓN</b>	<b>24</b>

## *INTRODUCCIÓN*

Implementar la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en la Municipalidad de Verapaz requiere que el Concejo Municipal, las Unidades Administrativas y la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) conozcan su mandato, tengan una idea común del proceso que se requiere para su aplicación y que realicen en conjunto esfuerzos coordinados para garantizar el derecho que toda persona tiene para tener acceso a la información pública.

También requiere comprender que la aplicación de la LAIP en la municipalidad de Verapaz es un mero acto de cumplimiento formal de nombramiento de funcionarios o instalación de una unidad administrativa; sino que requiere un proceso que trate a profundidad un conjunto de factores institucionales, culturales, técnicos y financieros con los que finalmente la municipalidad se volverá efectivamente un ente garante del derecho de acceso a la información pública (DAIP).

En tal sentido, la propuesta de *Plan para implementar la LAIP en la municipalidad de Verapaz*, es un instrumento de planificación municipal que identifica problemas, propone metas y programa actividades con las que la municipalidad cumplirá con el mandato de la LAIP, e iniciará (consolidará) el proceso con el que finalmente la municipalidad pueda facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procesos sencillos y expeditos, según determina la ley.

El Plan organiza un conjunto de acciones orientadas a:

1. Mejorar la comprensión de la ley y el derecho de acceso a la información pública,
2. Desarrollar procesos y procedimientos de gestión de la información,
3. Impulsar un proceso para la instalación de un sistema institucional de archivos;
4. Adoptar enfoques para la promoción de la información pública y la divulgación de los trámites que son necesario para acceder a la información pública por parte de las personas.

Este Plan se inició en el marco del proyecto *Municipio Transparente: Apliquemos el derecho de acceso a la información pública* que impulsa la Fundación Dr. Guillermo Manuel UNGO con la colaboración del Instituto de Acceso a la Información Pública y la Sub secretaría de Transparencia y Anti corrupción de la presidencia de la Republica de El Salvador; y con el apoyo financiero de la Unión Europea y el Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia

Los contenidos de la Presente Memoria se presentan en cinco etapas de aplicación. Su elaboración se DESARROLLA entre las primeras dos semanas de Enero del año Próximo al ejercicio administrativo 2017.

### ***JUSTIFICACIÓN***

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) fue aprobada por la Asamblea Legislativa (Congreso unicameral) en diciembre de 2010, su entrada en vigencia se estableció para mayo de 2011 y su funcionamiento institucional en mayo de 2012. Esta es el resultado de un largo proceso de presión de varios sectores de la sociedad civil por aprobar una “Ley de Transparencia” que inició en 2004. Los primeros frutos de este esfuerzo se registran en 2005 con la aprobación del Título IX del Código Municipal que incorpora la transparencia y la participación ciudadana como obligaciones de los gobiernos municipales. Aquella iniciativa fue impulsada por la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES), FUNDAUNGO y otras ong’s de la Red para el Desarrollo Local.

La LAIP reconoce a las municipalidades como entes obligados a garantizar el derecho de acceso a la información pública. Esta ley busca garantizar el derecho de acceso que toda persona tiene para conocer las actividades Administrativas de los entes obligados en materia de transparencia, y para ello define obligaciones y procedimientos que deben cumplir las instituciones públicas para garantizarlo, y establece infracciones y sanciones que propician su exigibilidad.

La LAIP manda a las municipalidades a brindar información pública y establece plazos para hacerlo, con un mandato específico para un grupo de información que le denomina oficiosa. También, manda la creación de la Unidad de Acceso a la Información Pública, el nombramiento del Oficial de Información, de un Responsable de Archivos, entre otros.

Según el Estudio exploratorio y línea de base de la aplicación de la LAIP en los municipios de El Salvador<sup>1</sup>, el 89% de las municipalidades no cuenta con un plan para la implementación de la LAIP, el 91% no tiene una política para promocionar el derecho de acceso a la información pública y sólo el 4% declara que tiene un Índice de Información Reservada.

Con la aprobación del *Plan para implementar la LAIP en la municipalidad de Verapaz* el Gobierno Municipal muestra su interés de garantizar este derecho fundamental y realizar esfuerzos para motivar a la población local a ejercerlo. Instamos a las Unidades Administrativas a conocer este plan y a cumplir con la metas que de este se derivan.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE VERAPAZ



INFRAESCRITO SECRETARIA MUNICIPAL:

**CERTIFICA:** que en el libro de actas de la sesión del Concejo Municipal se encuentra que literalmente dice: **ACTA NUMERO OCHO:** Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Verapaz, departamento de San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de agosto del año dos mil dieciocho, convocada y presidida por el Alcalde Titular José Francisco Domínguez Reyes, a la que asistieron el Síndico Municipal Lic. Fidel Antonio Barahona Díaz, los Regidores propietarios Claribel Emperatriz Meléndez Hernández, Mirian Maricela Ramos Cárcamo, José Antonio Hernández Rodríguez, Elba Morena Olivar de Villalta, y los Regidores suplentes: Santos Vicente Barahona Chávez, Gertrudis del Carmen Duran de Quintanilla, Eliseo Santana Marinero, Mayra Yessenia Chávez Villalobos.

**NUMERO UNO:** Como parte de la Reestructuración Organizacional, en relación a la autonomía establecida en el artículo 3 numeral 4 del Código Municipal que se extiende a: El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias; tomando la ley de acceso a la información Pública (LAIP), que fue decretada por la Asamblea Legislativa, por medio del Decreto Legislativo No 534, de fecha 2 de diciembre de 2010, y publicada en El Diario Oficial No 70, Tomo No 391, del 08 de abril de 2011, tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del estado y cuya aplicación obligatoria es a partir del 8 de mayo de 2012, dicha ley es de carácter obligatorio, para toda la Administración Pública a nivel Nacional y Local, a las cuales se suman las instituciones mixtas y privadas del estado. En vista de lo anterior, el Concejo Municipal de la Ciudad de Verapaz Departamento de San Vicente en cumplimiento a lo establecido en los artículos final 49 por lo tanto El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal ACUERDA: Remover a partir del nueve de agosto de dos mil dieciocho a la señora Fátima Carolina Mejía del Cargo de Jefa de la Unidad de Genero ejercido desde el día 14 de febrero de 2014, y nombrarla como Oficial de Información a partir del nueve de agosto de dos mil dieciocho, asumiendo las responsabilidades del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, manteniendo el mismo salario, otorgándole las mismas prestaciones y descuentos de ley correspondiente. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

Se confirma con su originalidad con el cual se confrontó y para que sirva de legal notificación, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Verapaz a los once días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

F:



## *MENSAJE A LA POBLACIÓN.*

La Unidad de Información y Respuesta de acceso a la información pública (UIR) de la Municipalidad de VERAPAZ tiene el agrado de presentar a la población Verapacense su memoria de labores, correspondiente al período de febrero de 2014 mayo de 2019 .

En el balance general, a siete años de vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y cuatro años y medio de gestión del UIR, es importante destacar los avances en materia de transparencia en la Municipalidad de Verapaz, de partiendo de una estructura institucional más eficiente al ejercicio del derecho de acceso a la información pública por una ciudadanía más empoderada.

Estableciendo que el acceso a la información pública es un derecho relativamente nuevo y por lo tanto, en constante desarrollo y expansión, es necesario que todas las instituciones del Estado continúen los esfuerzos de fortalecer las unidades de acceso a la información pública, otorgándoles un presupuesto adecuado y que sus autoridades, tanto a nivel nacional como local, reconozcan la importancia de los oficiales de información a cargo de cada una de ellas.

En una sociedad moderna democrática la

FATIMA CAROLINA  
MEJIA ELIAS  
OFICIAL DE



transparencia ofrece grandes beneficios, motivo por el cual no solo empodera a los ciudadanos para ejercer una contraloría sobre las instituciones del Estado, si no que también con ello se promueve su eficiencia, y además facilita el acceso a la información pública. Así mismo estas puedan conocer en que se están invirtiendo los fondos aportados por la colectividad sean estos en la modalidad de: tasa, impuestos o contribuciones especiales. Atribuidos a cada ente obligado. De ahí que el acceso a la información pública debe ser entendido como un servicio a la población y no como un favor, que sirva de puente entre la sociedad y el Estado, a partir del cual se restablezcan los vínculos entre los ciudadanos y sus funcionarios, o se construya mayor confianza en las instituciones. Una de las premisas más

importantes es que el Estado, sus dependencias y sus funcionarios no son dueños de la información, sino que son los responsables de producirla, organizarla, administrarla y darla a conocer. Por eso es indispensable que las instituciones públicas cuenten con archivos debidamente organizados que permitan que la información esté disponible cuando sea solicitada, correspondiendo al Instituto de Acceso a la Información Pública, la elaboración y actualización de los lineamientos técnicos para la administración, catalogación, conservación y protección de la información pública.

*UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.*

La Unidad de Acceso a la Información Pública tiene un poco más de 7 años trabajando en el cumplimiento de la LAIP y su Reglamento; tal como otros entes obligados, el Oficial de Información de esta Municipalidad tiene la responsabilidad de tramitar todas las solicitudes de información y resguardar la identidad de los solicitantes para no revelar información confidencial que afecte a las personas que ejercen su derecho.

El trabajo se desarrolla en los siguientes ejes:



## 1. INFORME ANUAL

Según el art. 50 literal “N” de la LAIP, el Oficial de Información tiene por función elaborar un informe que deberá presentar al Instituto de Acceso a la Información Pública.

Este Informe se elabora desde la Unidad de Acceso a la Información Pública el cual recoge datos sobre: solicitudes de información, y procedimientos administrativos (apelaciones, denuncias y faltas de respuesta).

Cantidad de solicitudes 2018	48
Ítems atendidos	56
Resoluciones resueltas	45
Resoluciones prevenidas	1
Resoluciones improcedentes	0
Resoluciones a instituciones	0
Solicitud notas escritas	56
Cantidad de solicitudes por correo	7
Solicitudes físicas	43
Hombres	20
Mujeres	26
Información pública	40
Información oficiosa	5
Información personal	1

El periodo de este documento comprende de enero a diciembre de 2017, una vez recopilada y revisada la información, se procede a elaborar el informe; posteriormente es remitido al Instituto de Acceso a la Información Pública, y se publica en el Portal de Transparencia.

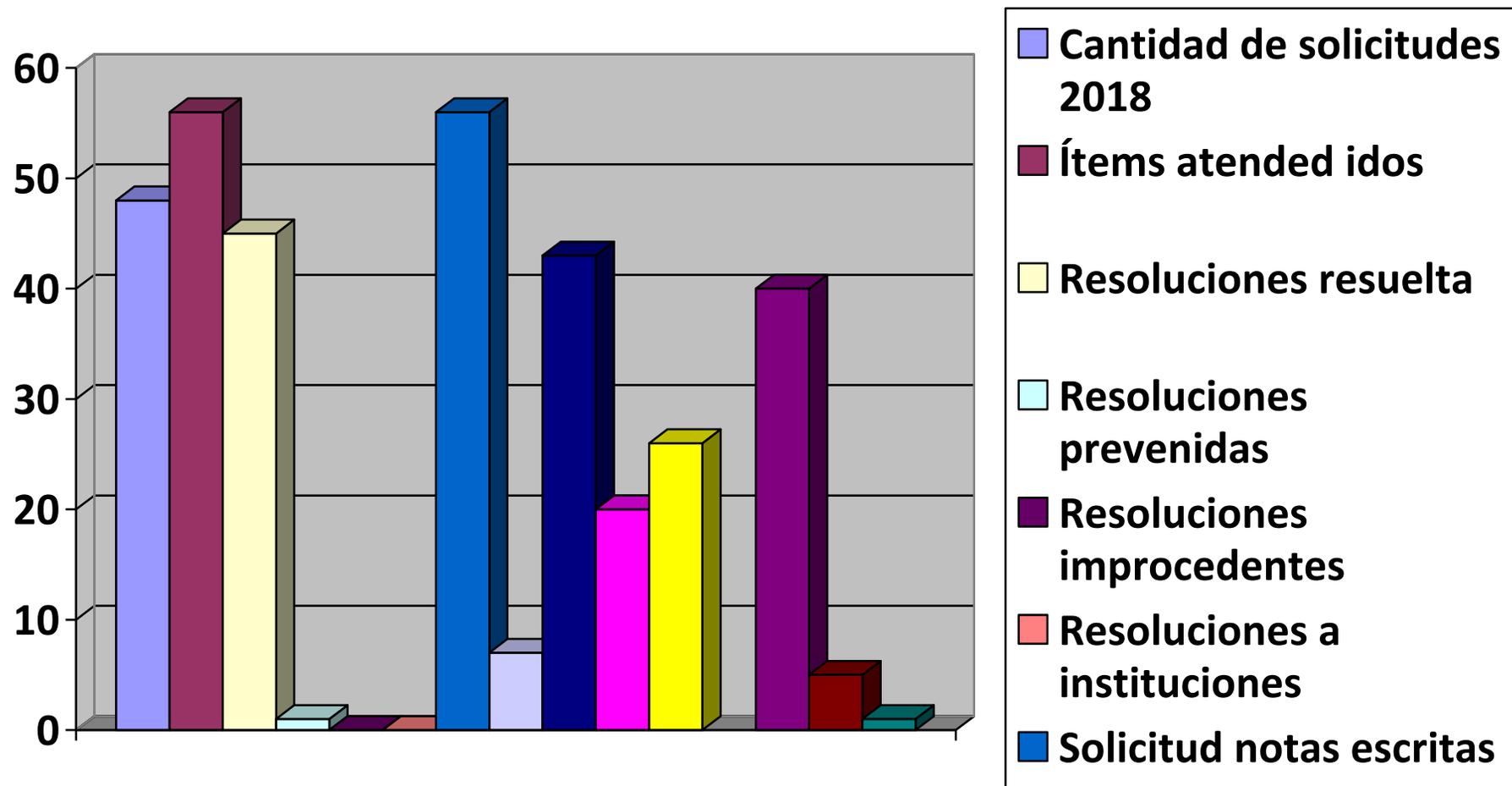
Algunos datos relevantes que dejó este informe en materia de acceso a la información y procedimientos administrativos fueron:

Procedencia	Profesiones
Estudiantes	15
Periodistas	2
Entes públicos	2
Profesionales	10
Personas jurídicas	3
Sindicatos	0
Adecos	0
Ongs	0
Persona natural	8
Empleado	10

### Formas de notificación

Correo electrónico	10
Presencial	35
Dirección física	1
Total	46

## *Grafica de solicitudes de la Unidad de Información y Respuesta*



Graficas de solicitudes

## Informe Anual 2018

Datos Generales de las solicitudes de información

Reporte anual

Fecha de inicio  
2018-12-31 00:00

Fecha de final  
2019-01-23 00:00

### Cantidad de solicitudes de información presentadas entre enero de 2018 y diciembre 2018

Tipo de solicitud	Cantidad
Física	35.00
Electrónica	7.00

### Cantidad de solicitudes de datos personales referente a los derechos ARCO han sido presentadas entre enero de 2018 y diciembre 2018

Tipo de solicitud	Cantidad
Física	0.00
Electrónica	1.00

### Cantidad total de solicitudes de información reorientadas entre enero 2018 y diciembre 2018

Tipo de solicitud	Cantidad
Física	0.00
Electrónica	0.00

### Cantidad de requerimientos de información recibidos en general

Tipo de información	Entregada	En trámite	Denegada	Sin responder	Desistidos	Reorientados a otros entes
Pública	41.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Datos personales	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



## *2. REGISTRO DE ÍNDICES DE RESERVA*

Tal como lo establece la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 50 y literal "M" y el Reglamento de dicha normativa, los oficiales tienen como función elaborar el índice de información clasificada como reservada. Para este caso, la Municipalidad de Verapaz hace del conocimiento del público que dicha institución no cuenta con índice de información reservada. Motivo por el cual se realizó un modelo de Acta de Inexistencia de Índice de Información Reservada.





## Información del Solicitante

Nombre	<input type="text"/>	Apellido	<input type="text"/>
Tipo de documento	<input type="text"/>	Número de doc.	<input type="text"/>
Edad	<input type="text"/>	Sexo	<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino
	<input type="text"/>	Nivel Educativo	<input type="text"/>
	<input type="text"/>		

## Datos para que se le notifique

Detalle los datos para que se le notifique

Breve Descripción de lo solicitado

## Información Solicitada

### Unidad de Acceso a la Información Pública

Oficial de Información:  
 Fátima carolina Mejía Elías  
 Dirección:  
 Col.salamanca Verapaz, Dpto. de san Vicente  
 Correo Electrónico: oirverapaz@gmail.com  
 Teléfono: 23470300  
 Nota: Los costos asumidos por el solicitante son:  
 a) de reproducción (determinados de acuerdo a los precios establecidos en la tabla autorizada por la institución); b) envío por correo certificado, mensajería; c) las tasas respectivas en caso se requiera copias certificadas. La entrega estará sujeta al comprobante de pago, en caso se requiera, y a los plazos de entrega de la empresa de correos.

## Forma de entrega de la Información

### Unidad de Acceso a la Información Pública

Calle Norberto Marroquín y 1.a.v. Avenida barrio Mercedes Verapaz, Dpto. de San Vicente,  
 Tel. 2347-0300 gmail:oirverapaz@gmail.com

### ***3. TRAMITE DE SOLICITUDES***

Cada año existen personas interesadas en ejercer su derecho de acceso a la información pública, esto se ve reflejado en la cantidad de solicitudes de información que realizan en la Unidad Municipal de Acceso a la Información de esta localidad, las cuales han pasado de ser solicitudes simples a solicitudes más complejas y estructuradas debido a la información solicitada. Lo anterior permite hacer un diagnóstico sobre el empoderamiento y conocimiento que los solicitantes tienen de la Ley Acceso a la Información Pública, pero también demuestra el trabajo que realizan la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública. Al atender cada uno de los requerimientos que se solicitan desde la UIR. Entonces, lo que se pretende es resaltar el esfuerzo que realiza la UIR de esta Municipalidad al atender las solicitudes a través de medios electrónicos, a pesar de todas dificultades que conlleva dicho trabajo, por ejemplo se hace mención de algunos aspectos importantes:

- cuando la información solicitada sobrepasa el límite permitido por el correo electrónico se busca facilitar la información a través de sitios web portal de transparencia gratuita u otros Medios para que los usuarios la descarguen fácilmente y no tengan problemas de acudir a las instalaciones de la municipalidad de Verapaz a retirar la documentación.
- Se buscan mecanismos que protegen la identidad de los solicitantes para evitar revelar información confidencial.
- Desde el nombramiento del Oficial de

Información no ha existido caso donde se anteponga la divulgación de la identidad del solicitante —como requisito para atender su petición— a su derecho de acceso a la información pública, lo cual refleja el compromiso que la Unidad de Información y Respuesta Municipal de Acceso a la Información Pública de esta Municipalidad tiene para lograr el efectivo cumplimiento de esta Ley.

- También es necesario destacar la clasificación de los requerimientos que contienen las solicitudes de información, de acuerdo al cuadro1, del total de los 87 solicitudes sumando un total de ítems de 209 requerimientos, 63 de éstos fueron de información pública, otros 4 fueron referentes a información oficiosa, 20 requerimientos se determinaron como datos personales.

#### **4. ASISTENCIA Y ORIENTACION A LA POBLACIÓN**

Otro aspecto importante es la asistencia a los ciudadanos que visitan la Unidad Municipal de información y respuesta de Acceso a la Información Pública, la orientación a las personas para aclarar aspectos relacionados a sus solicitudes de información.

- En general el Oficial de Información de la UIR de esta Municipalidad, ha atendido un poco más de 50 consultas.
- Asimismo para este año 2019, se ha coordinado junto con la Unidad de Capacitaciones y Sección de Fiscalización varias charlas sobre procedimientos de acceso a la información pública dirigidas al Oficial de Información con el objetivo de apoyar y brindar insumos sobre cómo mejorar el trabajo que realizan en sus municipios.
- A pesar de ser una unidad unipersonal, el Oficial de Información responde de manera oportuna a las consultas que realizan a la Municipalidad de Verapaz, de tal manera que se busca garantizar el derecho de acceso a la información pública de todas las personas.

### ***1. PUBLICACION DE INFORMACION OFICIOSA.***

También se marca precedente para continuar realizando de la mejor manera para poder obtener una mejor evaluación ya que información inoficiosa en portal falta aun que se ha logrado obtener del 25 al 100 un 60 por ciento d colaboración en los procesos de gestión sobre la publicación de la información oficiosa en , esto refleja el compromiso que se tiene por cumplir con la obligación de publicar la información oficiosa tal como establecen los lineamientos emitidos por el Pleno del Instituto de acceso a la información Publica.

Por el momento se ha actualizado la información oficiosa que ha sido proporcionada por las diferentes unidades de esta Municipalidad no se omite manifestar que se ha mostrado poco interés y atención por parte de las diferentes jefaturas en poder resolver las peticiones realizadas por este Oficial de Información. Hasta el mes de Octubre, sin embargo se espera seguir mejorando para garantizar el acceso a la información pública de todas las personas.

## DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

**La Unidad de Información y Respuesta de la Alcaldía Municipal de Verapaz (U.I.R), comunica a la población en general, lo siguiente:**

En el marco del cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, todas las instituciones del Estado, estamos obligadas a poner a disposición de los usuarios, la información que se genera, gestiona o administra, como resultado del quehacer diario de la administración pública.

En este contexto, se determina que de conformidad a lo señalado en el **Art. 22 y 50 literal m) de la LAIP**, y que se expresa que el Oficial de Información debe elaborar el índice de la información clasificada como reservada y que este deberá de ser publicado.

Por lo anterior, consultado y revisado con el secretario Municipal y autorizado por señor Alcalde el Índice de Información Reservada, es de carácter **inexistente** dentro de nuestra institución, en vista que no se ha generado ninguna declaratoria de reserva a la fecha, por parte de las unidades administrativas de la institución. No obstante que en caso de darse, se publicará para su consulta, de una manera oportuna y veraz.

No habiendo más que hacer constar, y para constancia firmo y sello la presente declaratoria de inexistencia. En la ciudad de Verapaz, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

José Francisco Domínguez

**Alcalde Municipal**

Ing. Gerardo Miguel Hernández

**Secretario Municipal**

**Alcaldía Municipal**

**Fátima Carolina Mejía Elías**  
**Oficial de Información**  
**Alcaldía Municipal de Verapaz**



## Unidad de Información y Respuesta U.I.R

### DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

La Unidad de Información y Respuesta de la Alcaldía Municipal de Verapaz (U.I.R), comunica a la población en general, lo siguiente:

En el marco del cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, todas las instituciones del Estado, estamos obligadas a poner a disposición de los usuarios, la información que se genera, gestiona o administra, como resultado del quehacer diario de la administración pública.

En este contexto, se determina que de conformidad a lo señalado en el **Art. 22 y 50 literal**

**m) de la LAIP**, y que se expresa que el Oficial de Información debe elaborar el índice de la información clasificada como reservada y que este deberá de ser publicado.

Por lo anterior, consultado y revisado con el secretario Municipal y autorizado por señor Alcalde el Índice de Información Reservada, es de carácter **inexistente** dentro de nuestra institución, en vista que no se ha generado ninguna declaratoria de reserva a la fecha, por parte de las unidades administrativas de la institución. No obstante que en caso de darse, se publicará para su consulta, de una manera oportuna y veraz.

No habiendo más que hacer constar, y para constancia firmo y sello la presente declaratoria de inexistencia. En la ciudad de Verapaz, a los diez días del mes de Enero de del año dos mil diecinueve

José Francisco Domínguez  
Alcalde Municipal

Alcaldía Municipal



Ing. Gerardo Miguel Hernández  
Secretario Municipal

Alcaldía Municipal

Fátima Carolina Mejía Elías  
Oficial de Información  
Alcaldía Municipal de Verapaz

**COLASH DE FOTOGRAFIAS DE ACCIONES DEL PLAND E TRABAJO DE LA  
UNIDAD DE INFORMACION Y RESPUESTAS 2018**

**CAPACITACIONES DEL ISDEM D ELA LAIP**



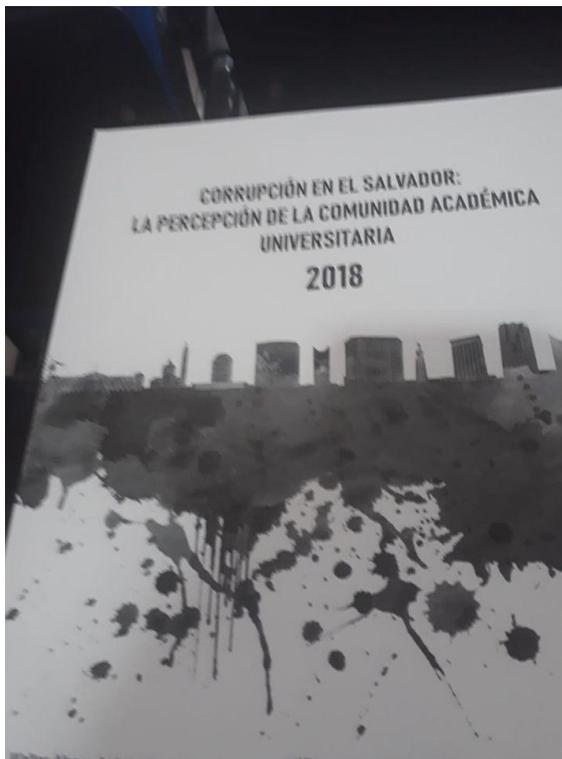
PASANTIAS ADMINISTRATIVAS CON EL INSTITUTO NACIONAL  
SAN JOSE VERAPAZ



1RA CAPACITACION ADMINISTRATIVA 2019 POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA IAIP



LEGADOS DE LA LAIP 2019



Unidad de información y respuesta Alcaldía  
Municipal de Verapaz.



**Dirección:**

Calle Norberto Marroquín y 1ra. Avenida Sur Barrio Mercedes Verapaz frente  
parque central

**Tel: 23963726**

**Email: [oirverpaz@gmail.com](mailto:oirverpaz@gmail.com)**

Ofiical de Informacion de la unidad de informacion y Respuesta UIR  
FATIMA CAROLINA MEJIA ELIAS